

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.494

LEY 3494

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3494

LEY 3494

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para que a su vez autorice al señor obispo de La Plata, a vender hasta la superficie de dos mil metros cuadrados de terreno donado a la Iglesia Católica en el pueblo de Necochea, con destino a su iglesia parroquial.

ARTÍCULO 2°. El producido de esa venta se invertirá en la construcción del colegio parroquial de la localidad cuyo edificio podrá ser hipotecado, así como el terreno respectivo a objeto de aplicar les fondos que se obtengan a su sostenimiento o a futuras ampliaciones del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3494. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).